



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	429510
EXP. N°	301074

ACUERDO REGIONAL N° 171-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 11 días del mes de junio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; Que, mediante Acuerdo Regional N° 249-2012-GRJ/CR de 14 de agosto de 2012, se encarga a la Comisión Permanente de Infraestructura la intervención a la obra "Construcción de Aulas de la I.E. Rafael Gastelúa – Satipo", por presunta mala ejecución de la obra;

Que, el literal f) del numeral 2) del artículo 9° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01 establece que la responsabilidad de la Unidad Formuladora es verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad del PIP;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo; y, el artículo 81° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone "La solicitud de permuta deberá ser presentada, por las personas naturales o jurídicas de derecho privado, ante la entidad propietaria del bien o el Gobierno Regional, según corresponda, debiendo acreditar el derecho de propiedad del bien ofrecido en permuta mediante los documentos que correspondan, así como el valor comercial y, será aprobada, previa opinión técnica de la SBN, por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, sustentada en un informe técnico – legal;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 243° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación; y, los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario;

Que, en la presente Sesión la Presidenta de la Comisión Permanente de Infraestructura Consejera Silvia Castillo Vargas presenta el Informe Final N° 005-2013-GRJ-CR/CPI, que concluye en lo siguiente: a) La Municipalidad Provincial de Satipo el 01 y 02 de marzo de 2013, a través de una Resolución de procedimiento Coactivo de Demolición, derribo las paredes del predio de propiedad de la I. E. Rafael Gastelúa en lo que correspondía a la proyección de la Av. Antonio Raymondi, para ejecutar la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la cuadra 04 de la Av. Antonio Raymondi Distrito de Satipo Provincia de Junín" con SNIP N° 190819; b) El Gerente General Regional suscribió en representación del Gobierno Regional Junín el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Satipo N° 010-2013-MPS con la finalidad de establecer lineamientos administrativos para lograr la permuta de terreno de propiedad de la Institución Educativa Rafael Gastelúa con terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Satipo, con el objeto de la Ejecución del proyecto en mención; c) El Director de la I. E. Rafael Gastelúa no permite el acceso a la Institución Educativa de la empresa contratista que viene ejecutando la obra porque se encuentran en un proceso judicial con la Municipalidad; sin embargo este acto traerá como consecuencia el posible desprendimiento de las veredas perimétricas, el posible colapso de la estructura principal de los módulos de educación inicial que se encuentran afectadas, pudiéndose suscitar accidentes en la población estudiantil; d) La obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la cuadra 04 de la Av. Antonio Raymondi Distrito de Satipo Provincia de Junín" se viene ejecutando en propiedad de la I.E. Rafael Gastelúa, porque esta no ha sido transferida a la Municipalidad Provincial de Satipo; e) Se tiene una propuesta para permutar el predio afectado (2,804.30 m²) con la ejecución de la obra con otro ubicado por el ex aeropuerto de Satipo (Lote 3) de un área de 3,253.46 m², el mismo que no se ha



formalizado; y, f) El Gobierno Regional no ha realizado acciones administrativas o judiciales en defensa del predio de propiedad de la I.E. Rafael Gastelúa; y recomienda a la Presidencia del Gobierno Regional Junín: a) Autorizar a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Junín, iniciar las acciones judiciales en defensa del predio de propiedad de la I.E. Rafael Gastelúa por ende del Gobierno Regional Junín, en aplicación del artículo 19° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; b) Exhortar al Gerente General Regional, la revisión técnica de las Gerencias y Dependencias del Gobierno Regional antes de suscribir Convenios Interinstitucionales; c) Si se dispone la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Satipo N° 010-2013-MPS, realizarlo conforme lo establece la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; d) Ordenar a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar las acciones necesarias para salvaguardar la infraestructura educativa y la integridad física de la población estudiantil y docente; e) Exhortar a la Municipalidad Provincial de Satipo a no formular y ejecutar Proyectos de Inversión Pública en predios que no cuenten con el saneamiento físico legal correspondiente o con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, a efectos de asegurar la sostenibilidad del PIP, conforme lo establece el literal f) del numeral 2) del artículo 9° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01.; g) Derivar todos los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional para que en cumplimiento de sus funciones establezca la responsabilidad individualizada de los funcionarios y servidores que hubieran omitido sus funciones; y, h) Aperturar proceso administrativo disciplinario a los incursos en la omisión de funciones en la defensa del predio de propiedad de la I.E. Rafael Gastelúa por ende del Gobierno Regional Junín;

Que, artículo 23° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que el resultado de la fiscalización que realicen los Consejeros y Consejeras Regionales deberá ser sometido a consideración del Consejo Regional, aprobado por éste será remitido a la Presidencia, con las recomendaciones pertinentes a fin de que, en uso de sus atribuciones aplique las medidas que correspondan;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final N° 005-2013-GRJ-CR/CPI, de la Comisión Permanente de Infraestructura, sobre la intervención a la obra "Construcción de Aulas de la I.E. Rafael Gastelúa - Satipo por presunta mala ejecución de la obra" y el Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Satipo con la finalidad de aperturar la cuadra 4 de la Av. Antonio Raymondi.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Informe Final N° 005-2013-GRJ-CR/CPI, a la Presidencia Regional a fin de que conforme a sus funciones y a atribuciones implemente las recomendaciones siguientes: a) Autorizar a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Junín, iniciar las acciones judiciales en defensa del predio de propiedad de la I.E. Rafael Gastelúa por ende del Gobierno Regional Junín, en aplicación del artículo 19° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; b) Exhortar al Gerente General Regional, la revisión técnica de las Gerencias y Dependencias del Gobierno Regional antes de suscribir Convenios Interinstitucionales; c) Si se dispone la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Satipo N° 010-2013-MPS, realizarlo conforme lo establece la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; d) Ordenar a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar las acciones necesarias para salvaguardar la infraestructura educativa y la integridad física de la población estudiantil y docente; e) Exhortar a la Municipalidad Provincial de Satipo a no formular y ejecutar Proyectos de Inversión Pública en predios que no cuenten con el saneamiento físico legal correspondiente o con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, a efectos de asegurar su sostenibilidad, conforme lo establece el literal f) del numeral 2) del artículo 9° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01.; f) Derivar todos los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional para que en cumplimiento de sus funciones establezca la responsabilidad individualizada de los funcionarios y servidores que hubieran omitido el cumplimiento de sus funciones.; y, g) Aperturar proceso administrativo disciplinario a los incursos en la omisión de funciones en la defensa del predio de propiedad de la I.E. Rafael Gastelúa por ende del Gobierno Regional Junín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNÍN
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancaayo,

Abog. Ana M. Córdoba Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL